



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DEX DEL NOROESTE, S. A DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ, EN ADELANTE "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar la adquisición de productos de limpieza, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un período que comprende del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero del 2010.

V.- Que el día veinte de enero de 2009, "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una Convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo la adjudicación simplificada por invitación del contrato para la compra y suministro de material de limpieza; así mismo, en esa misma fecha, se emitió atenta invitación a distintas empresas relacionadas con el ramo del servicio requerido para participar en la referida adjudicación que da origen a este contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SEGUNDA.- Declara "LA EMPRESA":

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C. JOAQUÍN AGUILAR GUTIÉRREZ, y que esta constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 22,331, volumen 354, de fecha 19 de junio de 2001, pasada ante la Fe del Notario Público número 28, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de venta de productos de limpieza, de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO".

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "LA EMPRESA":

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por las adquisiciones materia del presente, será por los montos especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en la propuesta económica proporcionada por "LA EMPRESA", y que se adhiere al presente como ANEXO I, más su correspondiente IVA.

2.- El pago se efectuará dentro de los quince días posteriores a la recepción de la factura, por todo el tiempo que dure este contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "LA EMPRESA" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2009 y concluir el día 31 de enero del 2010.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

CUARTA.- “LA EMPRESA” se obliga a mantener los precios especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica, y que se adhiere al presente como ANEXO 1, más su correspondiente IVA, durante toda la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- “LA EMPRESA” se obliga a entregar los materiales que se le soliciten objeto del presente contrato y a que se hace referencia en el ANEXO 1, en el almacén de “EL CONGRESO”, ubicado dentro de las instalaciones del recinto legislativo.

SEXTA.- “LA EMPRESA” se obliga, con base en su propuesta, a entregar los materiales que se le requieran en un tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles, contando a partir de que se le haga la solicitud pertinente.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de “EL CONGRESO”, deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.- RESCISION DEL CONTRATO: Las partes convienen y “LA EMPRESA” acepta en forma expresa que “EL CONGRESO” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

- 1.- Si “LA EMPRESA” ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato, o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a “EL CONGRESO”.
- 2.- Si “LA EMPRESA” suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 3.- Si “LA EMPRESA” no cumple con la calidad de los productos que presento, según los requisitos de licitación, según consta en el ANEXO 1 del presente contrato.
- 4.- Si “LA EMPRESA” no respeta los precios estipulados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica y que se obligo a mantener e su carta compromiso durante el proceso de licitación, mismos que se encuentran adheridos al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2 respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien, si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".

6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio.

7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO:

Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

DECIMA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de enero del 2009.

DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRÍOS GARCÍA
TESTIGO

C. JOAQUÍN AGUILAR GUTIERREZ

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
TESTIGO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

ANEXO 1



ADJUDICACION SIMPLIFICADA POR INVITACION No. No. 005/09


H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

PROPUESTA ECONOMICA
DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	ACEITE PARA MOP	HIGIENICOS Y SERVICIOS	GALON	61.80	61.80
1	ACEITE PARA MUEBLES	SHINE UP	PIEZA	41.00	41.00
1	ACIDO MURIATICO	HIGIENICOS Y SERVICIOS	GALON	21.80	21.80
1	ARMEX PARA MOP DE 90 CM	CEPILLOS EL CASTOR	PIEZA	45.00	45.00
1	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL (MANUAL)	AIR WICK	PIEZA	10.00	10.00
1	AROMATIZANTE PARA DOSIFICADOR (AEROSOL)	WIESE	PIEZA	35.70	35.70
1	ATOMIZADOR COMPLETO	WIESE	PIEZA	5.00	5.00
1	BOLSAS NEGRAS CHICAS 24" X 24"	AVANCE	PIEZA	0.25	0.25
1	BOLSAS NEGRAS GRANDES 40" X 46"	INTERPLAST	PIEZA	1.52	1.52
1	BOMBAS DESTAPACAÑOS PARA SANITARIOS (MANUAL)	INTERPLAST	PIEZA	10.00	10.00
1	CEPILLO PARA SANITARIO	AGUILA	PIEZA	10.00	10.00
1	CEPILLO TIPO PLANCHA	WIESE	PIEZA	8.00	8.00
1	CESTOPARA BASURA RECTANGULAR	WIESE	PIEZA	15.00	15.00
1	COLORO	SABLON	GALON	18.00	18.00
1	DRASTIC 960 ML	SANIFRESH	PIEZA	43.00	43.00
1	DETERGENTE	JOHNSON	KILOGRAMO	12.80	12.80
1	ESPATULA FLEXIBLE	UTIL	PIEZA	10.00	10.00
1	FIBRA VERDE		PIEZA	5.00	5.00
1	FRANELA BLANCA	MEXICO	METRO	5.80	5.80
1	GEL SANITIZANTE PARA MANOS	KIMCARE	PIEZA	14.10	14.10
1	GUANTES #10	VANTEX	PAR	6.20	6.20
1	GUANTE DE LATEX	SEIDMAN	PIEZA	1.00	1.00
1	JALADOR DEAGUA P/VIDRIOS	CEPILLOS EL CASTOR	PIEZA	15.00	15.00
1	LIMPIADOR PARA PISOS Ejemplo: (fabuloso, maastro limpio)	HIGIENICOS Y SERVICIOS	GALON	29.10	29.10
1	LIQUIDO LIMPIADOR PARA VIDRIOS	HIGIENICOS Y SERVICIOS	PIEZA	4.50	4.50
1	MAGITEL	MAGITE	PAQUETE	5.00	5.00
1	MOP 90 CM (FUNDA)	CEPILLOS EL CASTOR	PIEZA	35.50	35.50
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLLO 200 MTS	MARLY	PIEZA	18.00	18.00
1	PAPEL PARA MANOS BLANCOROLLO 180 MTS	MARLY	PIEZA	35.00	35.00
1	PAPEL SANITARIO ROLLO CHICO (comun)	PETALO	PIEZA	4.40	4.40
1	PASTILLAS PARA BAÑO WEISSE	WIESE	PIEZA	4.00	4.00
1	SARRICIDA	HIGIENICOS Y SERVICIOS	GALON	31.00	31.00
1	SHAMPOO PARA MANOS	HIGIENICOS Y SERVICIOS	GALON	35.00	35.00
				SUBTOTAL	597.47
				I V A	89.62
				TOTAL	687.09

(SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M N) ANTES DE I.V.A

PERIODO DE VIGENCIA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIO: DEL 01 DE FEBRERO DE 2009
AL 31 DE ENERO DE 2010.

ATENAMENTE

 ING. JOAQUÍN AGUILAR GUTIÉRREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
 COL. SAN BENITO C.P. 83190, TELS. 01662 215-13-00
 215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
 FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

ANEXO 2



CARTA COMPROMISO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.

EL SUSCRITO ING. JOAQUIN AGUILAR GUTIERREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION LEGAL PRESENTADA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACION POR INVITACION No. 005/09, PARA LA CONTRATACION DE COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

PROPONGO

ENTREGAR BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES CORRESPONDIENTES A LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA POR INVITACION No. 005/09, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS POR "LA CONVOCANTE".

DECLARO

- 1.- QUE MI REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIA DE ESTA LICITACIÓN Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA ELLO.
- 2.- QUE ES CONOCIMIENTO DE MI REPRESENTADA EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU REGLAMENTO.
- 3.- QUE NO NOS ENCONTRAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ANTES CITADA.
- 4.- QUE CONOCEMOS Y ACEPTAMOS EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO.
- 5.- QUE ESTAMOS CONSCIENTES QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR "LA CONVOCANTE", A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
COL. SAN BENITO C.P. 83190, TELS. 01662 215-13-00
215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA.



CONVENGO

- 1.- QUE HABIENDO EXAMINADO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS, NOS COMPROMETEMOS A REALIZARLOS DE ACUERDO CON DICHS DOCUMENTOS POR LA CANTIDAD DE ESTIMADA \$597.47 (SON: **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL**), NO INCLUYE I.V.A.
- 2.- QUE ESTA OFERTA TIENE VIGENCIA DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO Y PERMANECERÁ OBLIGATORIA, POR LO QUE PUEDE SER ACEPTADA EN CUALQUIER TIEMPO POR **"LA CONVOCANTE"** A SU CARGO.
- 3.- QUE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA QUEDARAN FIRMES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SURTA EFECTO EL CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE, ES DECIR, **DEL 01 DE FEBRERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DEL 2010.**
- 4.- EN HACER ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN ESTIMADA Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y EN EL PEDIDO O CONTRATO.
- 5.- EN FIRMAR EL CONTRATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.
- 6.- EN ENTREGAR A **"LA CONVOCANTE"** A SU CARGO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA SUSCRITO EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR UN MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 33 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.
- 7.- QUE EN CASO DE QUE ME SEA ADJUDICADO EL CONTRATO Y NO LO FIRME Y/O NO PRESENTE LA GARANTÍA INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE, PERDERÉ A FAVOR DE **"LA CONVOCANTE"** LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE MI PROPOSICIÓN QUE HUBIERE OTORGADO AL EFECTO Y ACEPTARÉ POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"** LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ENERO DEL 2009.

ATENTAMENTE


ING. JOAQUÍN AGUILAR GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

DEX DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AGUASCALIENTES No. 217 E/ REFORMA Y GPE. VICTORIA
COL. SAN BENITO C.P. 83190, TELS. 01662 215-13-00
215-13-18, 215-67-44, 215-67-83, 215-67-85
FAX: 01662 215-20-98 HERMOSILLO, SONORA.